



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cardeñadijo (Burgos) n.º 2019/0176 de fecha 6 de noviembre de 2019 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el artículo 44.3 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se anuncia la convocatoria pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha de la resolución:* 6 de noviembre de 2019.

3. – *Convocatoria pública:* Expediente número 346/2019. Provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

4. – *Plazo de presentación de solicitudes:* Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

5. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del expediente:* Oficinas municipales, plaza Félix Pérez y Pérez, 1, 09194 - Cardeñadijo (Burgos). Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas más martes de 16:00 a 18:30 horas. Sede electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>

6. – *Presentación de alegaciones o solicitudes:* En el Registro Electrónico General de la sede electrónica de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Ayuntamiento.

BASES DE LA CONVOCATORIA

«Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por resolución de Alcaldía 2019/0075 de fecha 28 de mayo de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 106, de fecha 5 de junio de 2019, cuyas características son:

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración general.



Subescala: Administrativo.

Clase: Funcionarial.

Denominación: Administrativo.

N.º de vacantes: 1.

Funciones encomendadas: Según R.P.T.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cardeñadijo, perteneciendo a la escala de administración general, subescala auxiliar administrativo y grupo de clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachillerato (BACH o superior), F.P. II o similares.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria se publicarán en los Boletines Oficiales de la Provincia de Burgos y de Castilla y León y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://cardenadijo.sedelectronica.es>).

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://cardenadijo.sedelectronica.es>), y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.



Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://cardenadijo.sedelectronica.es>). En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Si la lista provisional de admitidos y excluidos fuera expuesta sin reclamaciones, quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nuevo anuncio.

Quinta. – Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

<i>Cargo</i>	<i>Identidad</i>
Presidente	Secretario-Interventor del Ayuntamiento
Suplente	Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Arcos de la Llana
Vocal 1	Un funcionario colaborador propuesto por la Junta de Castilla y León
Suplente 1	Un funcionario colaborador propuesto por la Junta de Castilla y León
Vocal 2	Un funcionario colaborador propuesto por la Junta de Castilla y León
Suplente 2	Un funcionario colaborador propuesto por la Junta de Castilla y León
Vocal 3	Un funcionario colaborador propuesto por la Diputación Provincial
Suplente 3	Un funcionario colaborador propuesto por la Diputación Provincial
Vocal 4	Un funcionario colaborador propuesto por la Diputación Provincial (actuará como secretario)
Suplente 4	Un funcionario colaborador propuesto por la Diputación Provincial (actuará como secretario)

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección. –

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso.

Oposición.



– Fase concurso:

Méritos computables:

a) Formación:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 1 punto. Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento 0,10 puntos.

El máximo de puntuación por este mérito será de 3,30

b) Experiencia:

- Por cada mes de servicio como auxiliar administrativo o administrativo en Administraciones Públicas, 0,10 puntos, con un máximo de 6,70 puntos.

– Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba conjunta de aptitud teórico práctica.

Esta prueba tendrá cuatro partes:

- Liquidación de dos tributos municipales con la aplicación informática municipal (Interpública versión 2.5.3.0 o superior).

- Contabilización de dos supuestos con la aplicación informática municipal (Interpública Versión 3.6.23.0 o superior).

- Emisión y registro de dos notificaciones y/o comunicaciones en la plataforma de administración electrónica «gestiona» de espúblico.com.

- Redacción de informe sobre trámites ordinarios de un procedimiento administrativo con aplicación conjunta de herramientas ofimáticas de Microsoft Office versión 2007 o superiores.

En la valoración de las pruebas se tendrá tanto en cuenta el conocimiento teórico de la normativa administrativa aplicable como su correcto resultado aplicando las herramientas puestas a disposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La ejecución de la prueba por los aspirantes será simultánea, en el mismo local y con la misma dotación de medios para todos. El tiempo máximo concedido para ello será de una hora.



Cada una de las partes de la prueba será puntuada por cada uno de los miembros del tribunal de 0 a 10, siendo la puntuación total de la prueba la media aritmética de todas las puntuaciones. Para considerar aprobada la prueba y superada la fase de oposición se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Séptima. – Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, resultando seleccionado el candidato que, habiendo aprobado la fase de oposición, obtenga la mejor puntuación.

Octava. – Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://cardenadijo.sedelectronica.es>), precisándose que el seleccionado será el de mayor puntuación. Dicha relación se elevará al presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <http://cardenadijo.sedelectronica.es>), el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se acreditase o se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de diez días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

Novena. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio,



si éste radica en Castilla y León, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León».

En Cardeñadizo, a 6 de noviembre de 2019.

El secretario-interventor,
Enrique Rodríguez García